CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD -113-1- 2018 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM IDENTIFICADA CON EL NIT No. 899.999.118-1 y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS DE SISTEMAS CON NIT No 860.047.743-7

CONSIDERACIONES:

1. Que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, es un Establecimiento Público, de orden nacional creado por la Ley 75 de 1925, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

2. Para dar cumplimiento a la misión institucional "Reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación y la sustitución pensional a sus beneficiarios", prestar de manera confiable, eficiente y segura los servicios a los afiliados así como lograr la implementación de los nuevos retos del Gobierno Nacional en lo relacionado con las políticas de gobierno en línea, cero papel, eficiencia administrativa y racionalización de trámites, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares adelanta actualmente un proyecto tendiente a diseñar y construir un nuevo sistema misional denominado SIIPS (Sistema de Información Integrado de Prestaciones Sociales) que reemplace al que actualmente se tiene en uso.

3. En el año 2015 se logró establecer y definir las especificaciones funcionales que debe soportar el nuevo sistema misional con un enfoque integral. Estas especificaciones funcionales se orientaron a cubrir 4 grandes componentes que debe atender el nuevo SIPS, los cuales son: 1) Gestión Jurídica, 2) Atención al Usuario, 3) Reconocimiento, Asignación de Retiro y Sustitución Pensional, 4) Liquidación y Pago de Asignación de Retiro y Sustitución Pensional.

4. Para estos 4 componentes, han sido modelados los procedimientos que los componen usando la notación estándar BPMN (Business Process Management Notation), teniendo en cuenta la recomendación acerca de las características de la plataforma de software sobre la cual debe operar el nuevo sistema misional (BPM, Business Process Management, por sus siglas en inglés) y conforme a lo establecido en el documento de especificaciones de requerimientos funcionales.

5. En este orden de ideas, se adelantó en el año 2016 el proceso de contratación de una firma (INFOTIC) que se hizo cargo del desarrollo e implementación de los componentes a partir de las especificaciones previamente levantadas.

6. Dicha implementación, se encuentra en proceso de ejecución (actualmente se adelantan simultáneamente las fases 1, 2 y 3) y tiene previsto su conclusión total en el mes de julio de 2018.

7. La ejecución del contrato firmado con INFOTIC, para las 3 fases mencionadas, ha estado acompañado (a través de los contratos Nos. 295/2016, 205/2017 y 341/2017), desde su inicio y conforme a la recomendación generada por la Coordinación del Grupo de Informática, por dos profesionales con formación y experticia de una parte en arquitectura y desarrollo de software y de otra con formación y experiencia en BPM con el fin de apoyar la supervisión (desde el punto de vista técnico) del proyecto de acuerdo con las competencias, destrezas y habilidades requeridas para este tipo de proyectos, dado que actualmente CREMIL no cuenta con funcionarios en sus áreas misionales y de informática con la formación y experiencia en las temáticas anteriormente citadas y específicamente relacionadas con esta nueva tecnología y enfoque de gestión por procesos a través de herramientas informáticas.

8. Dicha labor de Apoyo a la Supervisión con el fin de soportar la adecuada ejecución del proyecto está igualmente sustentada en las buenas prácticas que han usado otras organizaciones cuando se ejecutan este tipo de contratos.

9. Durante la ejecución que ha tenido hasta la fecha el proyecto que adelanta INFOTIC en sus dos 2 primeras fases de ejecución, han sido evidente los aportes, sugerencias y recomendaciones que han realizado los profesionales contratados para el apoyo a la supervisión, lo cual ha permitido monitorear el desarrollo del proyecto en términos de alcance, cumplimiento del cronograma establecido así como el control y gestión de los riesgos que quedaron establecidos en los Planes de Gestión presentados por INFOTIC, los criterios de aceptación a seguir para cada uno de los componentes técnicos de la solución, entre otros.

10. Conforme a lo previamente descrito y con el objeto de procurar un proceso contractual ágil, eficiente, y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, coadyuvando el proceso de seguimiento al proyecto de desarrollo y puesta en funcionamiento del Proyecto Sistema Integrado de Información de Prestaciones Sociales para CREMIL a partir de su arquitectura conforme al enfoque de procesos y herramienta asociada BPM en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario contar con el apoyo de profesionales expertos en tecnologías de la información (TI), quienes permitirán la identificación y seguimiento de factores críticos en la ejecución del proyecto especialmente en las etapas finales en las cuales se adelantan las pruebas de usuario y la aceptación final de los productos.

11. El apoyo a la supervisión técnica para lo que resta del proyecto en las fases 1 y 2 (de la implementación del nuevo sistema misional) se debe enfocar esencialmente en los temas técnicos propios del proyecto (BPM) así como en aspectos metodológicos, validación y aceptación de entregables, esquema de preparación de pruebas. Las labores de gestión del proyecto, que aunque siguen siendo importantes, se considera que se puede asumir directamente por CREMIL.

El estado de avance de las fases 1 y 2 del proyecto es la siguiente:

FASE 1:

- Proceso de gestión jurídica
  - Procedimiento de conciliación: **Iniciando pruebas**
  - Procedimiento de Trámite de cumplimiento de sentencias: **Iniciando pruebas**

- Proceso de reconocimiento de asignación de retiro
  - Procedimiento de reconocimiento de asignación de retiro: **Finalizando la etapa de pruebas**
  - Procedimiento de la sustitución de la asignación de retiro: **En etapa de pruebas**

FASE 2:

- Generador de trámites. En etapa de pruebas por CREMIL
- Notificaciones. En etapa de pruebas por CREMIL
- Trámite y respuesta a derechos de petición. Finalizando desarrollo

Procedimientos de gestión jurídica

- Atención de Recursos de Reposición. Finalizando desarrollo
- Jurisdicción Coactiva – Reconocimiento. Finalizando diseño
- Defensa judicial CREMIL parte demandada. Finalizando diseño
- Defensa judicial CREMIL parta demandante. Finalizando diseño
- Tutelas Incidentes de desacato. Finalizando diseño
- Atención requerimientos judiciales. Finalizando diseño
- Aplicación de poderes y representantes legales. Finalizando diseño

Prestaciones

- Redistribución de la sustitución de asignación. Finalizando diseño
- Aplicación mandamientos judiciales embargos. Finalizando desarrollo

12. Es importante precisar que por diferentes razones los contratos que soportan la implementación de la Fase 1 como el de la fase 2, con la firma INFOTIC ha sido necesario prorrogarlos para lograr su adecuada culminación. Ello ha implicado que de acuerdo a lo establecido en la prórroga 3 del contrato 289/16, la fase 1 tiene prevista su culminación en el mes de abril de 2018 y conforme a lo establecido en la prórroga 1 del contrato 175/2017, la fase 2 en el mes de junio de este mismo año.

13. Por lo expuesto en la Necesidad, se requiere contratar apoyo técnico a la supervisión del contrato que tendrá como objeto Apoyar la Supervisión Técnica en el proyecto "implementación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema misional de CREMIL en la conclusión de las Fases 1 y 2.

14. Es importante tener en cuenta que se trabaja un proyecto que a pesar de que se ejecute por fases involucra una integración completa en su diseño, en su arquitectura y en cada uno de sus componentes por lo que se considera conveniente y recomendable que el acompañamiento de apoyo a la supervisión se adelante igualmente por ACIS, firma que ha sido contratada para lo que va corrido de las fases 1 y 2.

15. Los aportes realizados al proyecto por ACIS se han hecho evidentes en temas tales como la gestión y el control de los riesgos y del cronograma, la gestión metodológica propuesta para la preparación de los sets de pruebas, el apoyo a los usuarios funcionales para la revisión y aprobación de los entregables (SPECS) generados por INFOTIC, la verificación técnica de la completitud e integridad de los modelos de procesos propuestos, sus diferentes componentes técnicos (pantallas, indicadores, reportes, entre otros), los criterios de aceptación, entre otros.

16. Ello se justifica además en que durante lo que va corrido de la ejecución de la fase 1 y 2, el conocimiento y entendimiento logrado por los profesionales de ACIS de los procesos de CREMIL, de su cultura organizacional, de su operatividad y de su interacción con los usuarios funcionales y el equipo de INFOTIC no solo han permitido generar una serie de recomendaciones y sugerencias frente a la orientación del proyecto que benefician a CREMIL sino que se puede convertir en un valor agregado para la ejecución de las siguientes fases.

17. El hecho de tener la continuidad de la firma que viene adelantando el apoyo técnico a la supervisión en las Fases 1 y 2 implica no afectar la evolución y ritmo del proyecto gracias al conocimiento previamente adquirido tanto en cuanto a la operación y procesos de CREMIL como a la interrelación e interacción con el equipo de trabajo de INFOTIC logrando con ello capitalizar adecuadamente las lecciones aprendidas que han surgido en las fases 1 y 2.

18. Complementariamente agiliza el análisis de los requerimientos de arquitectura contenidos en el documento de CODALTEC, para valorar la integración de procedimientos que aunque hacen parte del mismo proceso se vienen implementando en diferentes proyectos (fases 1, 2 y 3).

19. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales o a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con objeto del contrato.

20. Que mediante consecutivo N° 2018-200 de fecha veintidós (22) de enero de 2018, El Coordinador del grupo de Informática, justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar los profesionales para Apoyar la Supervisión Técnica en el proyecto

"implementación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema misional de CREMIL en la conclusión de las Fases 1 y 2.

21. Que de conformidad con lo establecido en la subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa.

22. Que la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas - ACIS - es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa alrededor de 1.500 ingenieros de Sistemas, quienes han orientado su profesión y especialización a las tecnologías de la información (TI), aportando a la industria, el conocimiento y la experiencia que el mercado demanda, a través de la aplicación responsable de la Ingeniería de Sistemas y sus áreas afines y el fortalecimiento del talento humano.

23. En este contexto, ha desarrollado contratos con el Estado y el Sector privado, brindando servicios profesionales orientados a cubrir las diferentes necesidades generadas en el sector de tecnologías de la información (TI).

24. Que dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra apoyar la aplicación y práctica responsable de las TIC´s (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) en el país así como promover la utilización de las tecnologías de información en la solución de problemáticas asociadas en Entidades Públicas y Privadas.

25. Por lo anterior se justificó con contratación directa con ACIS teniendo en cuenta que es una agremiación reconocida entre otras por las diferentes actividades que adelanta anualmente tales como eventos relacionados con gerencia de proyectos, seguridad informática, el salón de Informática, así como por los grupos de interés relacionados con temáticas tales como inteligencia de negocios e ingeniería de software así como cursos de actualización en temas relacionados con Arquitectura Empresarial, pruebas de software, ingeniería de datos, entre otras. Fiel muestra de su experiencia, posicionamiento y reconocimiento, lo constituye sus 40 años de existencia y trabajo con los ingenieros de sistemas del país, otorgándole el carácter de experto en la comprensión y el entendimiento de la problemática de las organizaciones en esta materia y en la generación de soluciones acordes a las necesidades del país a través del conocimiento y experticia de sus asociados.

Por este motivo, es una entidad permanentemente invitada a participar en diferentes convocatorias para compartir experiencias y ser parte activa en la adopción y utilización de las Tecnologías de la Información en Entidades Públicas y Privadas.

Es por ello, que quienes realizarán el acompañamiento a la Supervisión, brindarán particularmente apoyo técnico especializado en tecnologías de la información (TI) a partir de su

experticia en arquitectura de software, gestión de proyectos y procesos a través de BPM (preferiblemente Bizagi), asistiendo y acompañando el proceso de seguimiento al desarrollo de los productos/entregables establecidos para el Proyecto "Implementación y Puesta en Funcionamiento del Nuevo Sistema Misional de CREMIL – fases 1 y 2", señalando a los implicados del proyecto (Interesados/Stakeholders, Supervisores, funcionarios participantes) desde su competencia técnica en tecnologías de la información, el nivel de avance de los requerimientos, especificaciones y criterios de aceptación definidos y establecidas en el proceso de diseño y/o construcción y/o implantación dentro de los estándares de calidad previstos, conforme a los términos de alcance y funcionalidad previstos en el proyecto.

26. Por lo anterior, se considera conveniente alinear y unificar los esfuerzos para el óptimo desarrollo del proyecto, contando con la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas – ACIS y su equipo de profesionales.

27. Que el contratista en ningún momento estará sujeto a subordinación o dependencia alguna con la Entidad ni adquieren vínculo laboral ni de otra índole con la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM., por lo que cada contratista asumirá el pago de aportes parafiscales conforme al artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 10 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002 al momento de suscribir el contrato.

28. Que dentro de la planta global de funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no hay suficiente personal con los requisitos, formación necesaria, y experiencia, demostrando el candidato idoneidad y experiencia directamente relacionada con dicha contratación de conformidad con la subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

29. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y siendo procedente la contratación, así deberá convenirse.

Por lo anterior se pacta entre las parte las clausulas complementarias al Contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. CD -113- -1-2018 conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- **ALCANCE DEL OBJETO**

El acompañamiento a prestarse, comprende la culminación del desarrollo fases 1 y 2 e implementación de los procedimientos correspondientes a las siguientes actividades, conforme lo sustentado por la supervisión del contrato para la aprobación de las prórrogas para estas 2 fases:

FASE 1:

- Proceso de gestión jurídica
    - Procedimiento de conciliación

- Procedimiento de Trámite de cumplimiento de sentencias

- Proceso de reconocimiento de asignación de retiro
  - Procedimiento de reconocimiento de asignación de retiro:
  - Procedimiento de la sustitución de la asignación de retiro

FASE 2:

- Generador de trámites.
- Notificaciones.
- Trámite y respuesta a derechos de petición.
- Procedimientos de gestión jurídica
  - Atención de Recursos de Reposición.
  - Jurisdicción Coactiva – Reconocimiento.
  - Defensa judicial CREMIL parte demandada.
  - Defensa judicial CREMIL parta demandante.
  - Tutelas Incidentes de desacato.
  - Atención requerimientos judiciales.
  - Aplicación de poderes y representantes legales
- Procedimientos Prestaciones Sociales
  - Redistribución de la sustitución de asignación. Finalizando diseño
  - Aplicación mandamientos judiciales embargos. Finalizando desarrollo

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA.
4. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por la CAJA.
5. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
6. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
7. Constituir la garantía de que trata el presente contrato
8. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.

9. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
11. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato o en su defecto al Área de contratación de la CAJA.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, Garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA.
13. Actualizar hoja de vida en el Sistema SIGEP
14. Diligenciar y actualizar las bandejas SADE NET de su competencia.
15. Cumplir con las metas fijadas por el supervisor del contrato.
16. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
17. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Dentro de los aspectos que se espera cubrir con los expertos, se relacionan las siguientes obligaciones:

Arquitectura de Software
1. Apoyar la identificación y aplicación de estrategias y actividades para la mejora de las diferentes actividades programadas en el proceso de implementación del Nuevo Sistema de Información de Prestaciones Sociales en la culminación de la primera y segunda fase, conforme a lo establecido en las prórrogas realizadas a los contratos 289/2016 y 175/2017 firmadas con INFOTIC, respecto a los temas técnicos involucrados en dicha implementación.
ENTREGABLE: Informe de seguimiento semanal con las consideraciones técnicas del proceso de implementación del proyecto en la culminación de la primera y segunda fase y su nivel de avance, así como las recomendaciones que contribuyan a la culminación de las fase de pruebas y la aceptación de los entregables previstos en los contratos que soportan el desarrollo de las fases 1 y 2.
2. Acompañar la identificación, categorización, y gestión de riesgos que afecten el cumplimiento del cronograma, que desvíen el alcance y/o afecten los recursos de los proyectos desde la perspectiva técnica
ENTREGABLE: Documento con recomendaciones sobre contexto, identificación, categorización y administración de los riesgos asociados al proyecto de desarrollo e implementación del nuevo sistema misional conforme la arquitectura del software con enfoque de gestión BPM
3. Generar recomendaciones enfocadas a mitigar riesgos y favorecer el cumplimiento del alcance, recursos y calidad del proyecto conforme la arquitectura del software con enfoque de gestión BPM
ENTREGABLE: Documento con recomendaciones sobre mitigación de riesgos conforme la arquitectura del software

con enfoque de gestión BPM
4. Participar en las reuniones de comité operativo/estratégico del proyecto, cuando sea requerido
ENTREGABLE: N.A
5. Generar los conceptos técnicos requeridos por la supervisión de los contratos acerca de la documentación relacionada con los entregables previstos en los contratos 289/2016 y 175/2017, como soporte para la aprobación de los mismos
ENTREGABLE: Conceptos Técnicos requeridos
6. Apoyar la preparación de casos de prueba y contribuir en la identificación de recursos y las fuentes de información necesaria para la ejecución de las pruebas.
ENTREGABLE: Un informe con las recomendaciones sobre los aspectos fundamentales a considerar en la etapa de pruebas, metodología de documentación de casos de prueba y esquemas que contribuyan a la ejecución de casos con las áreas usuarias
7. Acompañar el proceso de verificación en la etapa de pruebas, el cumplimiento de criterios de aceptación, las condiciones de calidad y los niveles de revisión y aprobación de los entregables definidos en el alcance del proyecto de acuerdo con el software desarrollado en la fase.
ENTREGABLE: Informe de análisis de productos y resultados de verificación de criterios de aceptación conforme niveles de revisión y aprobación de los entregables definidos en el alcance del proyecto.

NOTA: Para el desarrollo del contrato es necesario que el apoyo técnico especializado en tecnologías de la información (TI) para la supervisión del contrato de acuerdo al perfil ofrecido por el Contratista y los requisitos exigidos en el estudio previo de fecha 22 de enero de 2018 radicado 2018-200

CLÁUSULA TERERA.- OBLIGACIONES DE LA CAJA: En desarrollo del presente contrato **LA CAJA** se obliga a:

1. Suministrar toda la documentación relacionada con el contrato celebrado con el Implementador del nuevo sistema misional, así como de la documentación técnica que soporta el desarrollo e implementación del mismo para los Componentes y procedimientos establecidos en el alcance del contrato de apoyo a la supervisión.

2. Intercambiar información y documentación de interés para el Contratista en el marco de la ejecución del proyecto de desarrollo e implementación del nuevo sistema misional.

3. Aportar los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Contrato. Ello incluye, los usuarios funcionales que sean asignados para cada uno de los procedimientos a implementar, los usuarios líderes técnicos, que en ambos casos deben interactuar los profesionales a contratar, los espacios para reuniones y/o sesiones de trabajo y acceso a los ambientes de pruebas, desarrollo y producción que posee a partir del inicio del contrato.

4. Participar activamente en el desarrollo de las actividades pactadas con el contratista dentro del plan de trabajo establecido así como en las revisiones y aprobaciones de los entregables pactados dentro del contrato de apoyo a la supervisión.

5. Asistir, coordinar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la ejecución y el seguimiento del Contrato de apoyo a la supervisión.

6. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por el Contratista.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual;
9. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. pagará al CONTRATISTA la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 93.224.696) incluido I.V.A,** de la siguiente forma: tomando en cuenta que el valor mensual para cada profesional asignado según el perfil establecido es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($11.653.087)** incluido I.V.A. Dichos pagos estarán distribuidos así:

1. Cinco (5) pagos, discriminados de la siguiente manera:

- Pagos del mes de febrero, marzo y abril de 2018 cada uno por un valor de $ 23.306.174 para un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($69.918.522) incluido I.V.A que corresponden a los 3 primeros pagos.

- Pagos restantes es decir para mayo y junio, cada uno por un valor de $ 11.653.087 para un total de VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 23.306.174) incluido IVA y que corresponde a los conceptos técnicos para la aprobación de cada uno de los entregables establecidos en los contratos No. 289/2016 y su tercera prórroga y del contrato 175/2017 y su primera prórroga, firmados entre INFOTIC y CREMIL así como de la presentación de los diferentes entregables establecidos en el alcance y objeto del contrato descrito en el presente Contrato. Estos 5 pagos se realizarán durante la vigencia del contrato en el año 2018.

Se precisa que los valores de los pagos corresponden al valor de 2 profesionales en los 3 primeros meses y un profesional en los 2 últimos meses.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo de ejecución del contrato los pagos se realizarán previa radicación de la factura, informe de supervisión del contrato que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y entregables y la constancia de pago de parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Aportes a Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal que certifique que se encuentra al día por este concepto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios, c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

PARAGRAFO TERCERO: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO CUARTO: Suma que se consignará al **CONTRATISTA** en la cuenta ahorros No. 20984902095 de Bancolombia a nombre de ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS DE SISTEMAS, según certificación allegada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO:** Frente al literal d) de la

presente clausula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLAUSULA SEPTIMA-. **VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN será a partir del 1 de febrero de 2018 previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y hasta el 30 de junio de 2018.

CLAUSULA NOVENA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Los servicios objeto de contrato se prestarán en las instalaciones de la Caja de Retiro de Las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá-Grupo de Informática.

CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2418 del 2 de enero de 2018 expedido por la Subdirección Financiera con cargo al proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA–RESPONSABILIDAD: LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE SISTEMAS. ACIS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE SISTEMAS. ACIS**.,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA : **CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d).

Incumplimiento del objeto contractual en cuanto a sus especificaciones técnicas requeridas y las obligaciones pactadas entre las partes en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejara constancia de ello en documento suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - PRORROGA DE PLAZO: Cuando EL CONTRATISTA demuestre fuerza mayor o caso fortuito deberá realizar los mismos trámites previstos en la cláusula vigésima sexta que trata de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, la adición del contrato se hará por medio de un adicional al contrato principal con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**.- Durante los plazos de prórroga que se concedan al CONTRATISTA, quedan vigentes todas las obligaciones establecidas en el presente documento, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía con las coberturas que así lo requieran por el tiempo estipulado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE SISTEMAS. ACIS**.,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Coordinador del grupo de Informática o quien haga sus veces, quien quedará facultado para hacer las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes al cabal cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al

diez por ciento (10%) del valor del contrato suma que se hará efectiva por el simple incumplimiento sin perjuicio del cobro de las obligaciones principales y de la indemnización de perjuicios. **PARAGRAFO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere; se cobrará conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato, LA CAJA le impondrá multas sucesivas cada una hasta por la cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato por un máximo de tres ocasiones. Su imposición llegado el caso de hará mediante resolución motivada de la Dirección General de la CAJA, que será notificada conforme lo dispone el Código contencioso administrativo en contra de la cual procederá el Recurso de Reposición, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA VIGESIMA- **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – **CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima séptima del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudara automáticamente.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- INDEMNIDAD: *CONTRATISTA* mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CREMIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CREMIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CREMIL, esta entidad podrá comunicar situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de CREMIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CREMIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CREMIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CREMIL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, CREMIL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este

contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto del presente contrato y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

CLAUSULA VEGISIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de

conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se liquidara de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. AUSENCIA DE PRESTACIONES. Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA CAJA y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Séptima - Valor del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: **GARANTÍAS**.- Los mecanismos de cobertura requeridos por CREMIL para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015. En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL con Nit No 899.999.118-1, así:

Amparo	***Vigencia***
Cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Es necesario por que cubre a la Entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

.

CLAUSULA TRIGESIMA AMBIENTAL El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y cumplimiento de requisito de ejecución.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de Servicios Profesionales No. CD 113-1- 2018.